

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

***CONTRATO DE SERVICIOS:  
VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN DIVERSAS  
DEPENDENCIAS DE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD***

\*\*\*\*\*

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS***

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

---

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación por personal especializado del servicio de vigilancia de seguridad no armada en diversas dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en orden a garantizar la seguridad de las personas, así como de las instalaciones y los bienes que en ellas se contienen.

El objeto del contrato comprende la vigilancia de los siguientes inmuebles:

1. Edificio sito en la c/ Alcalá, nº 16, de Madrid.
2. Edificio sito en la c/ Gran Vía nº 3, de Madrid.
3. Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Finca Soto de Viñuelas, sita en la Ctra. M-607, km. 21, de Madrid.

También forman parte del objeto del contrato los siguientes servicios:

- A. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema anti-intrusión, conexión a la central receptora de alarmas, servicio de acuda y custodia de llaves en las siguientes instalaciones:
- Edificio sito en la c/ Gran Vía nº 3, de Madrid.
  - Sede Ambiental Norte en la c/ La Paz nº 7, de Alcobendas.
  - Sede Ambiental Sur en Paseo Arroyomolinos nº 27, de Móstoles.
  - Sede Ambiental Este en Ronda de Poniente nº 7, 2º, oficina 4, en Torrejón de Ardoz.
  - Sede Ambiental Oeste en c/ Joaquín Costa nº 4, en San Lorenzo del Escorial.
  - Complejo denominado “Taller de Villaverde” en avda. Rosales nº 32, de Madrid.

Incluye el mantenimiento integral, preventivo y correctivo, incluidas las revisiones obligatorias, reparaciones, piezas y mano de obra, de las instalaciones de circuito cerrado de televisión en el edificio situado en la c/ Gran Vía nº 3, de Madrid, y en el complejo denominado "Taller de Villaverde", que están conectadas para su visualización con la centralita de seguridad en la planta baja del edificio de la c/ Alcalá nº 16. Asimismo, y previa modificación del contrato, conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se podrá incluir también el mantenimiento de aquéllos otros edificios en los que se establezca un servicio de seguridad, bien por traslado de las dependencias, o bien por incorporación de nuevas sedes.

- B. Mantenimiento integral, preventivo y correctivo, incluidas revisiones, reparaciones, piezas y mano de obra, de los equipos de rayos X y arcos detectores de metales ubicados en los edificios objeto de este contrato y que se indican a continuación, o en aquéllos otros edificios en los que se establezca un servicio de seguridad previa modificación de este contrato, conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por cada intervención de mantenimiento de los equipos de seguridad se emitirá un parte de trabajo que se entregará a la persona designada por la Consejería. El mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los escáneres de rayos X, deberá realizarse obligatoriamente por el servicio técnico del fabricante de los equipos. Asimismo, se realizarán obligatoriamente dos revisiones de los escáneres de rayos X, con un intervalo de 6 meses, durante cada periodo anual de vigencia del contrato. Los certificados de revisión también se remitirán a la persona designada por la Consejería. Las visitas del servicio técnico serán previamente comunicadas al director del servicio.

LOCALIZACIÓN	MODELO	Nº INVENTARIO	FABRICANTE
ALCALÁ, 16 (MADRID)	HI-SCAN 5030SI	152342	TECOSA
GRAN VÍA, 3 (MADRID)	HI-SCAN 5030PS	20583	TECOSA

- C. Atender aquellos servicios urgentes o extraordinarios relacionados con la seguridad y protección de las personas y bienes materiales existentes en el interior de los edificios e instalaciones cuya vigilancia se contrata, cuando así le sea requerido por el responsable del servicio designado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

## **1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el 22 de marzo de 2021, hasta el 21 de marzo de 2023, o bien desde la fecha de formalización del contrato si esta es posterior, durante los 24 meses posteriores. No obstante, con el fin de que las ofertas sean homogéneas, se establece para cada una de las anualidades del contrato, la siguiente distribución de días efectivos de prestación: 247 días laborables y 118 festivos (52 sábados, 52 domingos y 14 festivos).

## **2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

### **2.1. CONDICIONES GENERALES.**

El servicio de vigilancia se prestará por una empresa de seguridad, que deberá contar con la correspondiente autorización administrativa en vigor para la prestación del servicio de seguridad privada, y estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior. Además, lo hará mediante vigilantes de seguridad debidamente habilitados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley 5/2014, de 4 de abril.

El servicio de vigilancia se adecuará, en todo caso, a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad.

### **2.2. DEPENDENCIA LABORAL.**

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto a sus trabajadores, lo que comprende: la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, acordar la sustitución de los trabajadores en caso de inasistencia o baja, la imposición de sanciones disciplinarias y en general cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación laboral entre empleado y empleador. No obstante, la empresa adjudicataria se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, ajustándose a lo dispuesto en las tablas salariales acordadas en el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad que se encuentre en vigor en cada momento. Además, la empresa se obliga a cumplir con dicho convenio y la legislación laboral vigente quedando la Administración libre de toda responsabilidad, aún cuando los despidos o medidas que se adopten, sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato, sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal en relación a la Consejería, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase.

No obstante, la Consejería podrá reclamar en cualquier momento a la empresa adjudicataria el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, o exigir la documentación que acredite que la totalidad de los vigilantes de seguridad que prestan servicio en sus instalaciones, están dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago sus cotizaciones.

En caso de huelga, la empresa adjudicataria deberá informar al director del servicio con la debida antelación, sobre el desarrollo de la misma y los servicios mínimos que se vayan a prestar. La empresa se compromete a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles. Una vez finalizada la huelga, la empresa deberá presentar un informe, en el plazo máximo de 15 días naturales, informando de las incidencias que se hubieran producido, el cumplimiento o incumplimiento de los servicios mínimos en cada dependencia, y el número de horas que en su caso, se hubieran dejado de prestar, descontándose los importes correspondientes de las certificaciones, tomando como base el precio/hora correspondiente a las retribuciones de los vigilantes de seguridad que no hayan asistido a su puesto de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato estarán debidamente formados en materia de prevención de riesgos y deberán contar con los equipos de protección necesarios, técnica o reglamentariamente, que garanticen el desarrollo de las tareas en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa complementaria.

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada, en el plazo de 3 días laborables, a entregar a la Administración, para su aceptación y conformidad, un listado del personal encargado de las vigilancias, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, D.N.I., tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, tipo de contrato, jornada laboral y antigüedad. Igualmente, deberá entregarse fotocopia de la Tarjeta de Identificación Profesional de cada uno de los vigilantes de seguridad adscritos a la ejecución del servicio.

El personal de este servicio, en el ejercicio de sus funciones, recibirá las órdenes directas de la organización de su empresa, si bien estará supeditado a las directrices que pudieran dictarse desde la Administración. En este sentido, y a modo de ejemplo, la Administración, por razones de conveniencia en función del servicio, y previa comunicación a la empresa adjudicataria, podrá modificar los horarios diarios de inicio y final de la prestación en las distintas dependencias, siempre y cuando no supongan una alteración del cómputo de horas establecidas en este documento, y no impliquen una variación del precio del contrato.

### **2.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la formalización del contrato, un protocolo de actuación que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Funciones genéricas de los vigilantes de seguridad y coordinador del servicio.
- Procedimientos de respuesta ante situaciones concretas de riesgo, desarrollando detalladamente las actuaciones a realizar en cada caso.
- Directrices relativas al control de accesos.
- Plan de rondas de cada edificio.
- Modelo de parte de incidencias.
- Datos de interés, tales como: medios materiales entregados, cursos de formación realizados por cada vigilante, datos de contacto.

En el mismo plazo, se deberá presentar las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones y dependencias que se reflejan en el presente pliego de prescripciones técnicas. En dichas órdenes se detallarán pormenorizadamente los cometidos que debe desempeñar cada vigilante en cada puesto de trabajo de cada edificio.

Del mismo modo, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la formalización del contrato, se deberá aportar un plan de seguridad que contenga un análisis de riesgo de las diferentes instalaciones y dependencias objeto de este contrato. En todo caso, el plan de seguridad de la empresa adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno esta Consejería.

### **2.4. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.**

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad designará un director del servicio que desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la ejecución del contrato. Asimismo, al inicio del contrato se comunicará a la empresa adjudicataria la persona responsable del seguimiento de la ejecución material del contrato.

La empresa adjudicataria, en el plazo de 3 días laborables a partir del inicio del contrato, designará un inspector de su plantilla, para el control y coordinación de su personal, que se encargará de la supervisión del servicio diario y ser el interlocutor con la Administración, debiendo aplicar los criterios de prestación del servicio que se le

indique por el director del servicio. Este inspector dispondrá de localización permanente las 24 horas del día, medios que serán suministrados por la empresa adjudicataria.

Además, la empresa nombrará entre los vigilantes de seguridad, y sin que ello suponga incrementar el número del personal a subrogar, un coordinador que, aparte de realizar las tareas propias de su categoría, desarrollará una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo entre el resto de vigilantes de seguridad, e indicando cómo deben realizarlo. También elaborará los partes de incidencia a los que se refiere el apartado 3.1. Eventualmente, y en casos excepcionales, dicho coordinador, que tendrá su puesto en el edificio de la c/ Alcalá nº 16, de Madrid, podrá desplazarse a otros centros de la Consejería, para resolver cuestiones puntuales que no se podrán prolongar más allá de la jornada diaria.

### **3. CONTENIDO DEL TRABAJO A REALIZAR.**

#### **3.1. SERVICIO DE VIGILANCIA.**

Consistirá en ejercer la vigilancia y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que se encuentren en los mismos, de conformidad con las instrucciones e indicaciones dadas por el director del servicio y de acuerdo a los distintos planes de seguridad que se aprueban en cada momento. Con carácter específico, la empresa adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Identificar a las personas y/o vehículos que acudan a las sedes, así como de otros controles de seguridad que se establezcan.
  - En el caso de empleados de la Comunidad de Madrid, bastará para el acceso, la presentación de la tarjeta identificativa de la Comunidad de Madrid, o D.N.I. Para los empleados de las empresas que prestan servicio en la dependencia o edificio se registrará, el nombre, hora de entrada y hora de salida del empleado. Para el resto de personal, se tomará nota en el libro de registro, el cual deberá estar disponible a solicitud del director del servicio.
  - En el caso de los vehículos, se comprobará que el acceso este autorizado.
- b) Vigilar la permanencia en los edificios de las personas autorizadas y las visitas.
- c) Realizar los registros necesarios en la entrada de paquetes, comprobando en todo caso que los objetos entrantes no son susceptibles de riesgo o peligro y no

contienen material no autorizado.

- d) Custodiar las llaves de las dependencias, responsabilizándose de la apertura y cierre de las puertas de acceso a los edificios, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto. En su caso, se ocuparán de la conexión y desconexión de la iluminación y climatización.
- e) Vigilar todos los accesos exteriores permanentes o eventuales (puertas, ventanas, escaleras de emergencia, etc.). Controlar las entradas y salidas, tanto de forma rutinaria, como en caso de conflictos.
- f) Controlar los edificios e instalaciones mediante rondas de vigilancias (ordinarias y extraordinarias). El vigilante de seguridad deberá efectuar un fichaje cada dos horas en los puestos que se determinen en su momento dentro de los distintos inmuebles. En su caso, será a cargo de la empresa adjudicataria, la instalación de relojes contadores de las rondas, en todos los edificios, los cuales se deberán entregar para su instalación el primer día de inicio del contrato.
- g) Efectuar controles de identidad en los accesos o incluso en el interior de los inmuebles, sin que en ningún caso pueda retenerse la documentación personal.
- h) Proteger y auxiliar a todo el personal de la Consejería cuando sea preciso, mientras permanezca en cualquiera de los edificios objeto del contrato.
- i) Cooperar, si se requiere, en el auxilio a personas que pudieran quedar encerradas en ascensores o montacargas.
- j) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, así como los instrumentos, objetos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de las personas retenidas.
- k) Informar al director del servicio, antes de 24 horas y mediante el correspondiente parte de incidencia, de cualquier suceso que se haya producido en relación con el objeto de su protección. Además, en cada dependencia se elaborará un parte de servicio diario que será entregado, si así se solicita, al director del servicio, donde se reflejará hora de entrada y salida de cada vigilante, observaciones o detalles del servicio, e incidencias producidas.
- l) Revisar periódicamente los sistemas y medios de detección y extinción de incendios y seguridad, cursando puntualmente los oportunos partes de las anomalías observadas.

- m) Participar en la prevención, control y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general, si llegaran a producirse.
- n) Participar en la ejecución de los planes de emergencia y colaborar activamente en las tareas de evacuación de los edificios ante situaciones de emergencia, formando parte de los equipos de emergencia.
- o) Asesorar técnicamente en todos los aspectos relacionados con la seguridad, a petición del Director del Servicio, entendido en su concepto más amplio, mediante estudios, informes, evaluación de riesgos, propuestas. También prestarán su colaboración en los planes de emergencia.
- p) Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad.

### **3.2. MANTENIMIENTO EQUIPOS DE RADIOSCOPIA.**

La prestación del servicio supone el mantenimiento preventivo del modelo HI-SCAN 5030PS del edificio de la c/ Gran Vía 3, y el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido la sustitución de piezas, mano de obra, desplazamientos, así como cuantas visitas sean necesarias del modelo HI-SCAN 5030SI del edificio de la c/ Alcalá 16. Se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los arcos detectores de metales. En concreto incluye:

- a) Dos revisiones anuales de mantenimiento preventivo.
- b) Asistencia técnica permanente. Los avisos comunicados antes de las 12:00 horas se atenderán en el mismo día. Los avisos comunicados a partir de las 12:00 horas se atenderán durante la jornada siguiente.
- c) Análisis radiológicos semestrales.
- d) Certificaciones radiológicas semestrales.
- e) Actualización software.

### **3.3. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ANTI-INTRUSIÓN.**

Incluye el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema anti-intrusión de las instalaciones del Anexo I, conexión a la central receptora de alarmas, servicio de acuda y custodia de llaves, las cuales serán devueltas una vez finalice el contrato.

Al inicio del contrato se cambiarán las tarjetas SIM de cada una de las cuatro sedes ambientales.

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en cuatro revisiones presenciales de los sistemas anti-intrusión durante cada periodo anual de vigencia del contrato, con un intervalo de 3 meses, y una revisión anual de las cámaras de vigilancia (CCTV) del edificio de la c/ Gran Vía 3, y del complejo denominado “Taller de Villaverde”, incluyendo mano de obra y desplazamiento. La empresa enviará copia de los certificados de las revisiones realizadas en cada instalación a la persona de contacto designada por la Consejería. El mantenimiento correctivo comprende el desplazamiento y mano de obra sin límite de tiempo en averías. No se incluye los materiales que se facturarán fuera del contrato, previa aceptación del presupuesto por la Consejería.

Este servicio incluye la respuesta a las alarmas que no sean de la competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de lunes a domingo durante las veinticuatro horas del día. En caso de alarma real, acudirán al acuda dentro del edificio junto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el caso de que salte la alarma en el complejo denominado “Taller de Villaverde”, la central receptora de alarma tiene que contactar con el teléfono facilitado por la Consejería, a cualquier hora y día de la semana, con el personal de seguridad en la sede de la Consejería de la c/ Alcalá nº 16, de Madrid. Dicho personal visualizará las cámaras y verá si hay intrusión o no, y en caso de que fuera necesario, contactaran con la central receptora de alarma para que se realice el acuda por un vigilante con las llaves del local y en su caso, acompañado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cada vez que se preste el servicio de acuda por salto de alarma en alguna de las instalaciones, la empresa enviará un parte informando de lo ocurrido a la persona de contacto en la Consejería.

#### **4. FORMACIÓN DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.**

Los vigilantes de seguridad destinados a este servicio estarán debidamente formados conforme a la vigente Ley de Seguridad Privada. Además, recibirán una formación permanente, para lo cual se les impartirá cursos de actualización en aquellas materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial, y cursos de especialización en las materias en que resulte conveniente de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.2 del el Reglamento de Seguridad Privada.

También se exige que los vigilantes de seguridad estén debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad, así como en los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo, y especialmente en:

- Manejo de cámaras de vigilancia (CCTV).
- Control de correspondencia y paquetería con equipos de imagen RX.

- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Actuación en situaciones de emergencia, evacuación de edificios.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, sistemas de alarma y anti-intrusión y otras instalaciones de similar complejidad.
- Detección y extinción de incendios en el edificio.

## **5. SUBCONTRACIÓN.**

La empresa adjudicataria tiene expresamente prohibida la subcontratación de otras empresas para la realización del servicio de vigilancia, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Seguridad Privada, por el que se prohíbe la subcontratación de los servicios de vigilancia con terceros. Ahora bien, se podrá subcontratar el mantenimiento del sistema anti-intrusión con empresas debidamente inscritas y autorizadas para la prestación de este servicio. El mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los escáneres de rayos X, deberá realizarse obligatoriamente por el servicio técnico del fabricante de los equipos.

## **6. HORARIO DEL SERVICIO.**

### **C/ Alcalá, nº 16, de Madrid:**

- 2 puestos de vigilancia todos los días de la semana, durante las 24 horas.
- 1 puesto de vigilancia, los días laborables de lunes a viernes, en horario diurno, de 07:00 a 22:00 horas.
- 1 puesto de vigilancia, los días laborables de lunes a viernes, en horario diurno, de 09:00 a 22:00 horas.
- 1 puesto de vigilancia, los días laborables de lunes a viernes, en horario diurno, de 09:00 a 19:00 horas.
- 1 puesto de vigilancia, los días laborables de lunes a viernes, en horario diurno, de 09:00 a 17:00 horas.

### **C/ Gran Vía, nº 3, de Madrid:**

- 1 puesto de vigilancia los días laborables de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la planta baja del inmueble, en horario diurno, de 09:00 a 20:00 horas.
- 1 puesto de vigilancia los días laborables de lunes a viernes, en el acceso principal del inmueble, en horario diurno, de 07:00 a 22:00 horas.
- 1 puesto de vigilancia los sábados laborables en la Oficina de Atención al

Ciudadano ubicada en la planta baja del inmueble, en horario de 8:30 a 13:30 horas.

**Finca de Viñuelas, sita en la Ctra. M-607, km. 21, de Madrid:**

- 2 puestos de vigilancia todos los días de la semana, durante las 24 horas. Se incluye un puesto más por recomendación de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

Por razones de conveniencia en función del servicio, y previa comunicación a la empresa adjudicataria, se podrá modificar los horarios diarios de inicio y final de la prestación en las distintas dependencias, siempre y cuando no supongan una alteración del cómputo de horas establecidas en este documento, y no impliquen una variación del precio del contrato.

La empresa adjudicataria es responsable de que ningún vigilante realice una jornada superior a la legal o convencionalmente pactada.

**7. UNIFORMIDAD Y EQUIPOS DE TRABAJO.**

Los vigilantes de seguridad guardaran la necesaria compostura en su puesto de trabajo, para lo cual la empresa adjudicataria dotará a su personal de uniformes de trabajo. Asimismo, deberán portar en lugar visible su placa identificativa.

Además se facilitará el material necesario para desempeñar correctamente el servicio contratado, quedando absolutamente prohibido la utilización de material propiedad de la Consejería, salvo el que ésta ponga a su disposición.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los medios auxiliares necesarios para desempeñar el servicio, como son: libros de registro, material de oficina, transmisores portátiles dotados de auricular, espejo para bajos de coches, linternas y un teléfono móvil por cada puesto de vigilancia del apartado 6, etc. Cada vigilante dispondrá también de un equipo compuesto por defensas de goma y grilletes homologados.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los medios auxiliares necesarios para desempeñar el servicio del coordinador general y del inspector, como son: coches, ordenadores, fax, teléfono móvil, etc.,

El adjudicatario se comprometerá a conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los medios técnicos que la Consejería ponga a su disposición.

**8. SUSTITUCIONES.**

En ningún caso el servicio puede quedar abandonado. La empresa garantizará la sustitución por ausencias, sean o no justificadas, no pudiendo quedar el servicio desatendido. Salvo casos de fuerza mayor, el personal de vigilancia será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas, cuando sea posible, por personas que hayan trabajado anteriormente en el inmueble.

La empresa adjudicataria quedará obligada a cubrir las bajas del personal de seguridad, sea cual sea la causa de la ausencia del personal habitual, ya sea por enfermedad, días por asuntos propios o vacaciones, razones disciplinarias, necesidad empresarial, o formación de los vigilantes de seguridad, comunicando la sustitución al director del servicio a la mayor brevedad posible y siempre con 24 horas de antelación al comienzo del servicio. Cuando la inasistencia se deba a motivos de carácter imprevisible, se notificará al director del servicio, pudiendo en este caso ser cubierto el servicio de forma excepcional, mediante la recuperación del tiempo perdido a lo largo del período con otro vigilante, de forma que la prestación no sufra deterioros. En el plazo de 24 horas desde que se producen las causas inesperadas, se deberá comunicar al director del servicio el nombre del sustituto.

No obstante lo anterior, y cualquiera que sea la circunstancia, en caso de producirse alguna minoración de horas de servicio, se descontarán los importes correspondientes de las certificaciones, conforme al régimen de penalidades previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Consejería se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier vigilante, cuando se estime que no es aconsejable que siga prestando servicios relacionados con este contrato. La solicitud será atendida de manera inmediata.

## **9. RESPONSABILIDAD.**

La empresa adjudicataria se obliga a cumplir la legislación laboral, social y de prevención de riesgos laborales. Además el contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Ley de Seguridad Privada, a su Reglamento, y en todo caso, a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad. Asimismo, el servicio se prestará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Consejería. Si en la ejecución del contrato no se realizaran algunos de los servicios establecidos en este pliego, independientemente de las circunstancias que lo motivaran, siempre que sean imputables al contratista, serán deducidos de las certificaciones.

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, serán por cuenta del contratista los

daños y perjuicios que se puedan ocasionar por su personal en las instalaciones de la Consejería, ya sean muebles, equipamientos o dependencias, e independientemente de que sean causados por dolo o negligencia. Además, la empresa adjudicataria se responsabilizará totalmente de los daños a personas, animales o cosas causados directa o indirectamente por sus empleados.

La empresa responderá en su caso ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, eximiendo de responsabilidad a la Consejería.

## **9. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

De acuerdo con el artículo 14 del vigente convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, la empresa adjudicataria se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa cesante que se relacionan como documento adjunto.

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El objeto principal del contrato conlleva inherentemente el tratamiento de datos personales de los proveedores, visitantes, empleados y usuarios de los servicios que presta la Consejería, identificados como T.D.P. “Video vigilancia” y “Control de visitas”, en los términos que tiene declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (130 “Seguridad edificio c/ Alcalá 16”, 131 “Seguridad c/ Gran Vía 3” y 132 “Seguridad edificio CRAS) en [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

Debido a que la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del órgano de contratación, el adjudicatario deberá mantener secreto sobre todas las informaciones facilitadas por la Consejería y que sean concernientes a la prestación del servicio de vigilancia, así como sobre todos los datos a los que se pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución de dicho servicio, que no podrá revelar de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Además, el adjudicatario se obliga a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos, concretamente el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Además, en su consideración de encargado del tratamiento, el adjudicatario deberá suscribir un contrato de encargado de tratamiento, en el que se incluirán las específicas

obligaciones derivadas de esta responsabilidad.

En su calidad de encargado del tratamiento, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes medidas de seguridad:

- Recoger los datos de carácter personal de los proveedores, visitantes, y usuarios de los servicios que presta la Consejería en los puntos de acceso de sus instalaciones, así como las matrículas de los vehículos que entran al aparcamiento, cumpliendo con las indicaciones y requisitos exigidos por el responsable del tratamiento.
- Tanto los libros de registro, como el resto de datos personales recogidos se conservarán en los inmuebles objeto de vigilancia. Una vez finalizado el contrato, el encargado del tratamiento deberá solicitar al responsable del contrato instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal.
- Queda prohibido el uso de las videocámaras, así como de las imágenes captadas para finalidades diferentes a la seguridad. El acceso a las imágenes almacenadas solo podrá realizarlo el coordinador del servicio.
- Queda prohibido comunicar, ceder o difundir datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco se podrá realizar un tratamiento diferente al autorizado.
- El acceso a los datos de carácter personal queda limitado únicamente cuando sea imprescindible para la adecuada prestación del servicio.
- Las grabaciones obtenidas por las cámaras de seguridad se suprimirán un mes después de su grabación, salvo que estén relacionadas con la comisión de un delito, una investigación policial o una infracción administrativa grave o muy grave.
- Tratar los datos personales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 32 RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales.
- El deber de secreto se extenderá aún después de finalizado el contrato.
- Garantizar la formación en materia de protección de datos personales del personal autorizado para realizar el tratamiento.
- Prestará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.
- Informar en el plazo máximo de 72 horas, en los términos del artículo 33 RGPD, de cualquier fallo en el sistema o de cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo.
- Poner a disposición del encargado del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

- Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el encargado del tratamiento, este deberá comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la solicitud, junto con la documentación que sea necesaria, incluida la identificación de quien ejerce el derecho, para resolver la solicitud. Asimismo, deberá tener disponible la información relativa al responsable del tratamiento y de la propia actividad de tratamiento:

<b>T.D.P. “Control de visitas-accesos”</b> <b>T.D.P. “Video vigilancia”</b> <b>Seguridad edificio c/ Alcalá 16</b> <b>Seguridad c/ Gran Vía 3”</b> <b>Seguridad edificio CRAS</b>	
Responsable:	Secretario General Técnico
Finalidad:	Seguridad de los centros de trabajo, control de accesos
Derecho a ejercer:	Derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Datos de contacto:	protecciondatosmambiente@madrid.org.
Información adicional:	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

Firmado digitalmente por: BAYÓN ILARDUYA ITZIAR  
Fecha: 2020.11.20 14:03

Conforme,  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSE IGNACIO  
Fecha: 2020.11.25 10:43

ANEXO I

INSTALACIONES CON SISTEMAS ANTI-INTRUSIÓN CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN	MUNICIPIO	VOLUMÉTRICOS	SENSOR MAGNÉTICO	CENTRAL ALARMA	TECLADO	SIRENA	TRANSMISIÓN CENTRAL RECEPTORA ALARMAS	CÁMARAS	GRABADOR
Subdirección General Producción Agroalimentaria. c/ Gran Vía, 3	Madrid							4 cámaras y software de gestión remota instalado en el ordenador del edif. c/ Alcalá, 16	Grabador digital de 8 entradas de video, 4 en 1, y disco duro de 2 TB grabador
Sede Ambiental Norte c/ La Paz, 7	Alcobendas	3		Network NX11-DSC Power 832	1	1	Línea fija y GSM de respaldo		
Sede Ambiental Sur Paseo Arroyomolinos, 27	Móstoles	5		Network NX11-DSC Power 832	1	1	Línea fija y GSM de respaldo		
Sede Ambiental Este Ronda Poniente, 7, 2º, Oficina 4	Torrejón de Ardoz	3		Network NX11-DSC Power 832	1	1	Línea fija y GSM de respaldo		
Sede Ambiental Oeste c/ Joaquín Costa, 4	San Lorenzo del Escorial	3		Network NX11-DSC Power 832	1	1	Línea fija y GSM de respaldo		
Complejo denominado "Taller de Villaverde" Avda. de los Rosales, 32	Madrid	24	10	Network NX11	1	1	Línea fija. Receptor vía radio. Caddx bidireccional grado 2	11 cámaras y software de gestión remota instalado en el ordenador del edif. c/ Alcalá, 16	Videograbador Geovisión con disco duro de 1 TB con almacenamiento para 10 días